

## **Estado del arte de las medidas de compensación impuestas en la expedición de licencias ambientales en Colombia<sup>1</sup>**

State of the art in compliance with the compensation measures imposed in the issuance of environmental licenses in Colombia<sup>2</sup>

---

**Ana María Prieto Martínez<sup>3</sup>**

**Paula Alejandra Agudelo Talero<sup>4</sup>**

### **Resumen**

Hoy en día, el Derecho al medio ambiente está amparado constitucionalmente y quien tiene su guarda fundamental es el estado, quién a través de sus entidades debe velar por el cumplimiento de sus fines esenciales para proteger y salvaguardar el ecosistema y a las comunidades afectadas, pero, dentro de estos fines también surge la necesidad de un desarrollo económico a nivel nacional, que genera la necesidad de iniciar procesos de explotación y exploración como mecanismos para impulsar la economía y sacar provecho de los hidrocarburos, que generan gran crecimiento

---

<sup>1</sup> Estado del arte realizado en la materia de investigación I, para la elaboración del artículo de investigación de Estado del arte en el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas en la expedición de licencias ambientales en Colombia.

<sup>2</sup> State of the art carried out in the subject of research I, for the elaboration of the research article on the State of the art in compliance with the compensation measures imposed in the issuance of environmental licenses in Colombia.

<sup>3</sup> Estudiante de la especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Libre, Sede Candelaria, Bogotá, Colombia. Correo electrónico Anam\_prietom@unilibre.edu.co

<sup>4</sup> Estudiante de la especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Libre, Sede Candelaria, Bogotá, Colombia. Correo electrónico Paulaa-agudelot@unilibre.edu.co

económico al país, pero que tanto se debe sacrificar el medio ambiente y la naturaleza en donde se pone en riesgo, el agua, los páramos, la flora y la fauna, y la salud de las comunidades, en procesos que son irreversibles y que destruyen el medio ambiente.

Observaremos de qué forma el Estado intenta mitigar ese daño ambiental con la imposición de medidas de compensación, cuál es su cumplimiento y cuál es su efectividad, además de la operancia de los procesos sancionatorios a infractores con datos estadísticos y de consulta que pretenden dejar al descubierto la verdadera situación del proceso ambiental en Colombia.

*Palabras clave:* Licencias Ambientales, Compensación ambiental

### **Abstract**

Today, the Right to the environment is constitutionally protected and who has its fundamental guardian is the state, which through its entities must ensure the fulfillment of its essential purposes to protect and safeguard the ecosystem and the affected communities, but, Within these purposes, the need for economic development at the national level also arises, which generates the need to initiate exploitation and exploration processes as mechanisms to boost the economy and take advantage of hydrocarbons, which generate great economic growth for the country, but which both the environment and nature must be sacrificed where it is put at risk, water, moors, flora and fauna, and the health of communities, in processes that are irreversible and destroy the environment.

We will observe how the State tries to mitigate this environmental damage with the imposition of compensation measures, what is its compliance and what is its effectiveness, in addition to the operation of the sanctioning processes against offenders with statistical and consultation data that they intend to expose. the true situation of the environmental processes in Colombia.

*Keywords: Environmental Licenses, Compensation,*

## **Introducción**

En el presente estado del arte se revisó el cumplimiento de las medidas de compensación que se imponen al momento del otorgamiento de las licencias ambientales en el territorio colombiano, es decir un enfoque en la observancia de las medidas de reparación al medio ambiente y a las colectividades afectadas.

De igual manera, se identificó el nivel de deuda de los particulares que desarrollan estas funciones de explotación, con el medio ambiente y las comunidades, al momento de desplegar las acciones de reparación ordenadas por las autoridades ambientales, evidenciando el grado de responsabilidad estatal al no ejecutar las acciones conducentes a la hora de garantizar la protección del derecho al medio ambiente sano, que hoy se encuentra amparado constitucionalmente.

Con la necesidad de buscar información de lo anterior, fue objeto de revisión artículos de investigación, revistas, libros, sentencias de la Corte Constitucional y otros datos bibliográficos que realizaron una disertación al cumplimiento y estudio previo a la fijación de la contraprestación al ecosistema, arrojando como tratamiento de la información los niveles de daño o desagravio e incumplimiento que se evidencian en Colombia al ejecutar procesos de exploración y explotación de hidrocarburos.

En razón a lo anterior, y dado que la ausencia de información existente, se solicitaron por medio de derechos de petición, a las 26 Corporaciones Autónomas Regionales, que actualmente existen en el país, datos acerca del tratamiento exigido para asegurar el cumplimiento de la ley ambiental.

Por último, en el presente estado del arte se observó patrones de inoperancia del estado en la adjudicación, vigilancia y control de las licencias otorgadas, esto sin efectuar una ponderación real del beneficio económico con el daño al medio ambiente causado.

Para el desarrollo del presente estado del arte se entera como licencia ambiental, el acto administrativo emitido por autoridad competente que concede la facultad de explorar, explotar y extraer los recursos naturales en sus diferentes modalidades, y la compensación ambiental, como aquella medida que impone la autoridad ambiental en pro de la recuperación de los recursos naturales afectados en el desarrollo de la actividad ambiental permitida.

### **Hallazgos**

Es de señalar que se obtuvo de las referencias bibliográficas y los documentos que fueron objeto de estudio en el presente estado del arte, diferentes fuentes de información que nos llevó a concluir que frente al tema objeto de nuestro trabajo, se evidencia una amplia crítica a la reglamentación y principios que rigen las licencias ambientales en Colombia, las medidas de compensación y las actividades desplegadas para el cumplimiento de estas.

De acuerdo al análisis de información revisado<sup>5</sup>, se pudo obtener información general sobre licencias ambientales y su compensación entre los años 1993 al 2016 y una información más específica entre los años 2003 a 2005 como se muestra en la siguiente gráfica:

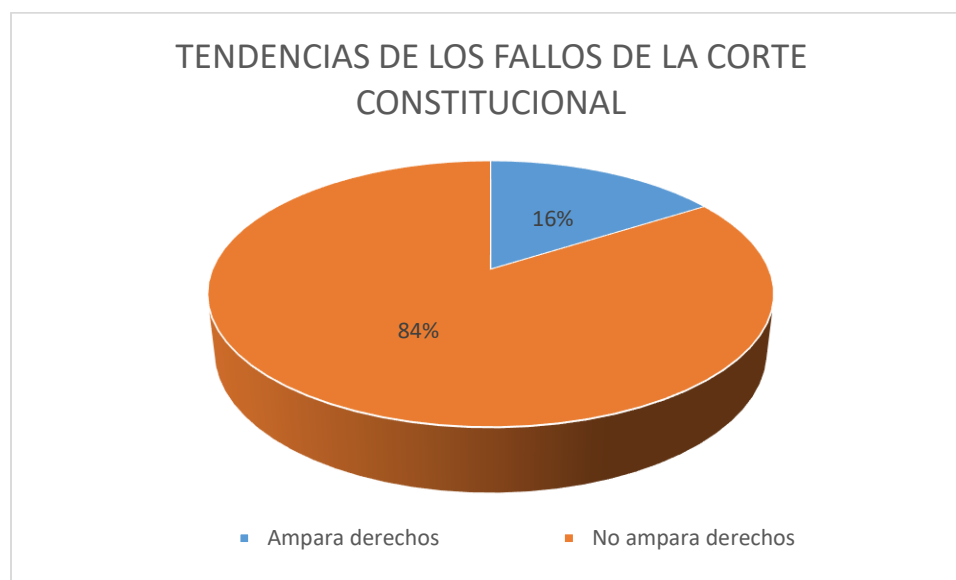
---

<sup>5</sup> Quintero, C. A. M., & Hernández, J. G. V. (2020). Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las Licencias Ambientales y el acceso a la justicia. *Jurídicas*, 17(1), 42-63.

GENERAL			ESPECÍFICA		
	Con información	Sin información		Con Información	Sin información
<u>Años</u>	1996 a 2016	<u>2017 a 2022</u>	Años	<u>2003 a 2005</u>	2006 a 2022

Gráfica No. 1 fuente propia

Otro hallazgo a considerar dentro del presente artículo de investigación es que dentro del análisis de fuentes bibliográficas se analizaron 25 sentencias de diferentes años y con bastante diferencia, de las cuales tuvo conocimiento la corte constitucional incluidas (Acciones de tutela, sentencias de unificación y sentencias de constitucionalidad), con la finalidad de descubrir cuál ha sido la tendencia en las decisiones de la Corte a través del tiempo frente a casos donde se vean comprometidos las consultas previas, el otorgamiento de licencias ambientales, y en general derechos del medio ambiente cuando existe una necesidad de protección, los datos arrojados fueron los siguientes:



Gráfica No. 2 fuente propia

Fruto de este análisis jurisprudencial pudimos descubrir que aunque en la mayoría de casos la Corte constitucional cumple con su función garantista de protección de los derechos ambientales, pero existe un 16% dentro al cual no se reconoció protección de derechos ambientales a las comunidades o los actores de la zona de afluencia que se vieron afectados, lo que indicaría que aunque el porcentaje es mínimo si existe un pequeño espacio, donde cierto porcentaje de personas se ve afectado y frente al cual no hay defensa o auxilio a sus derechos, fallando así el estado social de derecho que promulga la Constitución bajo los postulados de igualdad y equidad para todos los colombianos.

De igual manera, es de señalar que en el presente estado del arte, se pudo extraer la información sobre los propietarios de los predios que fueron objeto de compensación, información que resulta importante traer a colación no sólo por el resultado que nos arroja, sino por las falta de este que nos lleva a evidenciar diferentes deficiencias en este tema.<sup>6</sup>



Gráfica No. 3 fuente propia

<sup>6</sup> Soto, A., & Sarmiento, M. (2014). Hidrocarburos y compensaciones por pérdida de biodiversidad: oportunidad para el desarrollo sostenible. *Revista de Ingeniería*.

Para la fecha de los presentes avances de este estado del arte, se interpusieron derechos de petición a través de correos electrónicos en todas las Corporaciones Autónomas Regionales del país, solicitando información acerca de las licencias ambientales que han otorgado y las medidas de compensación y sanciones de existir que se han presentado, para efectos de realizar un análisis más actualizado frente al tema.

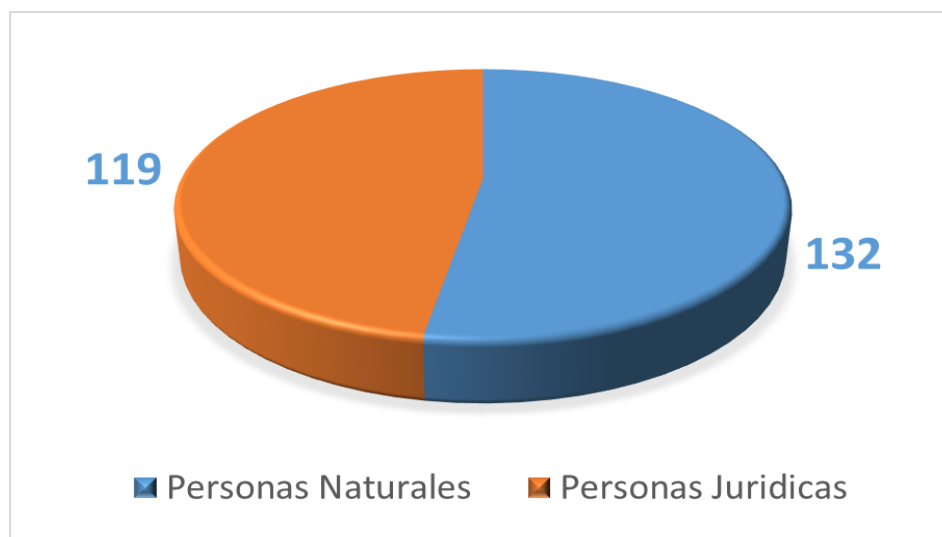
Es por ello que en relación con lo anterior, se presentaron 26 derechos de petición a la totalidad de las Corporaciones Autónomas del País, de las cuales solo obtuvimos 12 respuestas de fondo y de las cuales la mitad de ellas no se brindó la información completa, con lo cual a continuación realizamos una gráfica de los resultados obtenidos, esto sin olvidar que la falta de respuesta allegadas por las corporaciones repercute en lograr una observación total sobre la política de las licencias ambientales, el cumplimiento de la compensación fijada y las sanciones impuestas por el incumplimiento de estas, en razón a ello se adjunta grafica con las peticiones realizadas y la fecha en la que nos otorgaron respuesta, si fuere el caso.

<b>CORPORACION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE RESPUESTA DE PETICION</b>
<u>CARDER</u>	Corporación Autónoma Regional de Risaralda	4/08/2022
<u>CARSUCRE</u>	Corporación Autónoma Regional de Sucre	4/08/2022
<u>CORNARE</u>	Corporación Autonoma Regional Rionegro Nare	10/08/2022
<u>C.V.C.</u>	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	1/09/2022
<u>CORPOCALDAS</u>	Corporación Autónoma Regional de Caldas	8/08/2022
<u>CORPOCHIVOR</u>	Corporación Autónoma Regional de Chivor	16/08/2022
<u>CORPOCESAR</u>	Corporación Autónoma Regional del Cesar	29/09/2922

<u>CORPOGUAJIRA</u>	Corporación Autónoma Regional de la Guajira	9/09/2022
<u>CORPONOR</u>	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Norte	6/08/2022
<u>C.R.C.</u>	Corporación Autónoma Regional del Cauca	8/08/2022
<u>C.R.Q.</u>	Corporación Autónoma Regional del Quindío	11/08/2022
<u>Asocars</u>	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible	12/08/2022
<u>CORPORINOQUIA</u>	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	No allegó respuesta
<u>CORPORGUAVIO</u>	Corporación Autónoma Regional del Guavio	No allegó respuesta
<u>CAM</u>	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	No allegó respuesta
<u>CARDIQUE</u>	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique	No allegó respuesta
<u>CORPOBOYACA</u>	Corporación Autónoma Regional de Boyacá	No allegó respuesta
<u>C.D.M.B.</u>	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga	No allegó respuesta
<u>CORANTIOQUIA</u>	Corporación Autónoma Regional de Antioquia	No allegó respuesta
<u>C.A.S.</u>	Corporación Autónoma Regional de Santander	No allegó respuesta
<u>CORPAMAG</u>	Corporación Autónoma Regional del Magdalena	No allegó respuesta
<u>CORPONARIÑO</u>	Corporación Autónoma Regional de Nariño	No allegó respuesta
<u>CORTOLIMA</u>	Corporación Autónoma Regional del Tolima	No allegó respuesta
<u>C.R.A.</u>	Corporación Autónoma Regional del Atlántico	No allegó respuesta
<u>C.S.B.</u>	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar	No allegó respuesta
<u>C.V.S.</u>	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge	No allegó respuesta



## 1. Naturaleza de las personas que solicitan licencias ambientales 2018 a 2022

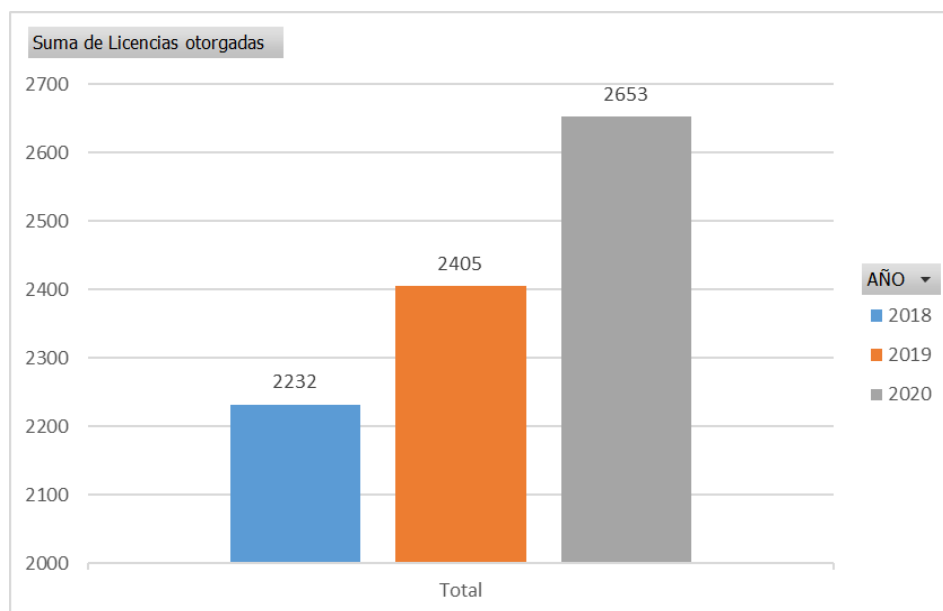


Gráfica No. 5 fuente propia

La gráfica nos indica que dentro de los años 2018 a 2022, las personas naturales son aquellas que solicitaron en mayor medida la expedición de licencias ambientales. (Información obtenida de las Corporaciones Autónomas: Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Rionegro Nare, Valle del Cauca, Chivor, Cesar, Cauca y Quindío)

## 2. Licencias otorgadas de 2018 a 2020

Es preciso mencionar que, dada la falta de información total obtenida por las corporaciones autónomas, se creó pertinente solicitar a ASOCARS entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que asocia y representa a nivel nacional a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, CAR, sobre las totalidades de licencias ambientales otorgadas por estas corporaciones para los años 2018 a 2020:



Gráfica No. 5 fuente propia

Se puede evidenciar como año tras año se ha incrementado exponencialmente el otorgamiento de licencias ambientales a nivel nacional.

### 3. Licencias ambientales Negadas y sus razones principales

De la información obtenida por las respuestas de las corporaciones Autónomas Regionales se puede evidenciar que para los años 2018 a 2022 en un porcentaje de 54% se negaron las solicitudes de licencias ambientales solicitadas, es de resaltar cómo en ciertas corporaciones el nivel de rechazo es exponencialmente bajo y en algunos casos casi cero, mientras que en otras Corporaciones podemos observar un nivel de negativa a otorgar licencias ambientales bastante alto, sobrepasando el doble de las licencias que se otorgan en comparación con las que se niegan tal es el caso de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, que para el año 2022, otorgó tres (03) licencias de treinta (30) solicitudes presentadas.

Ahora bien, de igual manera podemos encontrar que las razones o justificaciones más comunes por las que se niega la expedición de licencias ambientales, se encuentran en curso de la siguiente manera:

1. No presentación de la totalidad de los documentos
2. Planes que no abordan efectivamente la mitigación de impactos ambientales que puede generar la actividad o proyecto.
3. Falta de requisitos mínimos
4. Calidad de los estudios ambientales presentados.
5. Solicitud en Reserva protegida
6. Uso de suelo Negativo

#### **4. Medidas de compensación de las licencias otorgadas**

Es preciso señalar que la Resolución 256 de 2018 *“Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”* señaló el procedimiento adecuado para la imposición de medidas de compensación por parte de las autoridades. Y de la información suministrada por las CAR se pudo establecer que las medidas de compensación que se fijan en mayor medida son:

1. Enriquecimiento vegetal
2. Compensación por pérdida de biodiversidad
3. Actividades de reforestación

Algo que nos llamó mucho la atención realizando este Estado del arte es que un alto porcentaje de las licencias ambientales otorgadas no se les fue fijada medidas de compensación alguna.

## **5. Sanciones impuestas por el no cumplimiento de la Medida de compensación**

La ley 1333 de 2009, en su artículo 57 señaló la creación del registro único de Infractores ambientales *RUIA*

*ARTÍCULO 57. Registro Único de Infractores Ambientales, RUIA. Créase el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA– a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El RUIA deberá contener, al menos, el tipo de falta por la que se le sancionó, lugar de ocurrencia de los hechos, sanción aplicada, fecha en que queda ejecutoriado el acto administrativo que impone la sanción y el número, autoridad ambiental que adelantó la investigación y fecha de ejecución o cumplimiento de la sanción, el nombre e identificación del infractor y en caso de ser una persona jurídica aparecerá el nombre de la empresa, NIT y el nombre e identificación del representante legal.” (Congreso de la Republica, 2009, Ley 1333, Artículo 57)*

En esta plataforma hace parte de la página web de la ANLA, se pueden consultar los infractores, y sanciones con número de proceso y por la autoridad ambiental iniciado, es de fácil acceso y consulta y está abierto al público en general, pero dado que el objetivo de nuestro trabajo sólo es instruir sobre el número de las sanciones impuestas por el incumplimiento de las medidas de compensación de licencias ambientales, no es posible brindar la información sobre las sanciones impuestas.

### **Conclusiones**

Es de conocimiento que el medio ambiente y su regulación es un tema que afecta a la población en general, por ello no solo es un deber constitucional si no también legal del estado brindar las herramientas con el fin de proteger y regular su posible explotación, y la compensación que se debe generar, es por ello que es indispensable ponderar los daños causados.

Es así que el presente trabajo tuvo como objetivo revisar la información que se tiene sobre las licencias ambientales, la compensación fijada y las sanciones por su incumplimiento, donde se logró evidenciar la falta de información sobre que existe sobre el tema, aun así, usando los mecanismos constitucionales como el derecho petición, la información no fue recibida por más del 50% de las entidades solicitas y de las cuales se recibió información fue incompleta.

En razón a lo anterior, es claro que la falta de un estudio de fondo sobre este tema y sobre la efectividad de las medidas de compensación fijadas, causan duda sobre su efectividad y eficacia, de igual manera desconocer el inicio de los procesos sancionatorios no es tomado con la seriedad que se debería pues las autoridades son flexibles y no hay temeridad en las consecuencias que destruir el medio ambiente, dicha situación genera desconfianza en la administración pública en cabeza de quien está salvaguardar todos nuestros derechos, en especial los del medio ambiente que es el ecosistema donde habitamos.

Otra conclusión en este espacio, es que como no hay tanta información acerca del tema, las Autoridades ambientales en general deberían tener más actualizados sus datos y más al alcance de la comunidad para llevar una información real del estado de estos casos.

### **Referencias**

Corte Constitucional de Colombia (2011) Sentencia T-129. Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2014) Sentencia T-462A. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-462a-14.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017) Sentencia T-002 . Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-002-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2015) Sentencia T-359. Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-359-15.htm#:~:text=Un%20conjunto%20de%20normas%20constitucionales,dicha%20afectaci%C3%B3n%20tiene%20consecuencias%20ambientales.>

Corte Constitucional de Colombia (2017) Sentencia T-236 . Magistrado Ponente Aquiles Arrieta Gomez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-236-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2006) Sentencia T-880. Magistrado Ponente Alvaro Tafur Galvis. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-880-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2011) Sentencia T-698. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-698-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2010) Sentencia T-147. Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-547-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia T-213. Magistrado Ponente. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/T-213-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2011) Sentencia T-693. Magistrado Ponente. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-693-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia T-704. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-704-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2016) Sentencia T-730. Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-730-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017) Sentencia T-272. Magistrado Ponente. Luis Guillermo Guerrero Perez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-272-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017) Sentencia T-733. Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2012) Sentencia C-746 . Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Perez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-746-12.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2019) Sentencia C-032 . Magistrada Ponente Gloria Estella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-032-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2021) Sentencia C-145 . Magistrada Ponente. Paola Andrea Meneses Mosquera. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-145-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2021) Sentencia C-300 . Magistrado Ponente Jorge Enrique Ibañez Najar. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-300-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2001) Sentencia C-169 . Magistrado Ponente Carls Gaviria Diaz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-169-01.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017) Sentencia SU-133. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/su133-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (1997) Sentencia SU-039. Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/SU039-97.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2018) Sentencia SU-123. Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU123-18.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2019) Sentencia T-021 . Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-021-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2021) Sentencia T-278. Magistrado Ponente Alejandro Linares Cantillo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-278-21.htm>

### **Anexos**

1. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de Risaralda
2. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de Sucre
3. Respuesta de Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare
4. Respuesta de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
5. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de Caldas
6. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de Chivor
7. Respuesta de Corporación Autónoma Regional del Cesar
8. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de la Guajira
9. Respuesta de Corporación Autónoma Regional de la Frontera Norte
10. Respuesta de Corporación Autónoma Regional del Cauca
11. Respuesta de Corporación Autónoma Regional del Quindío



12. Respuesta de Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Bogotá, agosto de 2022

Radicado Asocars N° 03741  
12-08-2022

Señora

**Ana María Prieto Martínez**

Correo electrónico: anaprieto\_97@hotmail.es; paula2agudelo@gmail.com

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a petición de datos estadísticos período 2018 a 2022 sobre licencias ambientales, medidas de compensación impuestas y sanciones.

Cordial saludo,

En atención a la petición remitida en la que solicita:

- “1. Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuantas se han otorgado, cuantas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias)
2. Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuantas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuantas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo)
3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)”

Sea lo primero aclarar la naturaleza jurídica de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ASOCARS, cuyos estatutos en el artículo 2 establecen lo siguiente:

*“La asociación se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, que se rige por el derecho privado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política, de conformidad con las normas consagradas por el Código Civil, la ley 99 de 1993, y demás normas complementarias y reglamentarias.”* (negritas y subrayas propias)

En consonancia, la finalidad de la Asociación es definida estatutariamente así: *“promover el posicionamiento de las autoridades ambientales regionales, en el marco del régimen de autonomía otorgado por la Constitución Política.”*; y el objeto principal establecido en el artículo 6 es:

*“Desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País.”*

Tenemos que ASOCARS es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que asocia y representa a nivel nacional a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, CAR, en el marco de su

régimen constitucional y legal, para su defensa, fortalecimiento y posicionamiento, en concordancia con lo previsto por nuestros estatutos, que igualmente regulan la calidad de asociadas, sus derechos y obligaciones. Con relación a las CAR, es preciso anotar que son entidades públicas del orden nacional, que gozan de un régimen de autonomía de origen constitucional, cuya naturaleza jurídica, objeto, funciones, entre otros aspectos, se encuentran regulados principalmente por la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 1076 de 2015, único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, sin perjuicio, de otras normas, como la Ley 1333 de 2009, regulatoria del procedimiento sancionatorio ambiental, bajo la cual también se rigen.

La Ley 99 de 1993 regula la naturaleza jurídica de las CAR, así:

**“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (...)”** (negrilla propia)

Esta misma ley, en el artículo 31, prevé dentro de las funciones de las CAR:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados; (...)”

Como puede observarse, ASOCARS es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que goza de una naturaleza jurídica, objeto, competencias y funciones distintas de sus asociadas, que son las CAR, máximas autoridades ambientales regionales en sus jurisdicciones.

Dicho lo anterior, ante las preguntas presentadas, ASOCARS no tiene competencias ni ejerce funciones para otorgar o negar licencias ambientales, ni para ordenar medidas compensatorias, y mucho menos imponer sanciones en materia ambiental, en consecuencia, no contamos con el nivel de detalle de la información solicitada.

No obstante, dando alcance de sus inquietudes frente a las CAR, en ejercicio de nuestra labor misional y con base en la información disponible, podemos informarle respecto de la primera pregunta sobre datos estadísticos de licencias ambientales entre 2018 y 2022, lo siguiente:

No.	VARIABLE	2018	2019	2020
1	<b>Número de licencias ambientales otorgadas con seguimiento en la vigencia</b>	2232	2405	2653
2	<b>Total de licencias ambientales vigentes</b>	5455	5447	5384

La variable No. 1 se refiere específicamente a los expedientes de licencias ambientales que se les haya realizado seguimiento en la vigencia del reporte, entiéndase por seguimiento la visita e informe técnico y el acto administrativo que acoja el informe o tome una decisión. La fuente de esta información es la base de datos o inventario de expedientes, los informes de avance de plan de seguimiento y reporte de los Indicadores Mínimos de Gestión, IMG 22 sobre “Autorizaciones con seguimiento variable Número de licencias ambientales con seguimiento (LACS)”.

La variable No. 2 hace alusión al total de expedientes de la autoridad ambiental que cuenten con licencias ambientales otorgada y sin acto administrativo de archivo con los que inicia en la vigencia del reporte. Siendo la fuente de la misma, la base de datos o inventario de expedientes.

Dentro de las razones por las cuales se niega las licencias ambientales, debemos recordar que el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.2.3.1.1. y ss, regula entre otras, las disposiciones generales, alcance, requisitos, competencias, exigibilidad del instrumento, término de duración, procedimiento, a cuya aplicación esta avocado tanto el usuario como la autoridad ambiental correspondiente, por tal motivo, el incumplimiento de los requisitos, la no entrega oportuna de información adicional dentro del trámite, entre otras, pueden dar lugar a negar u ordenar el archivo de la respectiva solicitud de licencia ambiental.

Frente a la segunda pregunta sobre imposición de medidas de compensación, es pertinente recordar que el Decreto 1076 de 2015 las define como “acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.”. Las CAR y en general, las autoridades ambientales, pueden imponer las medidas de compensación, mitigación y/o corrección que consideren procedentes de acuerdo con la evaluación de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el usuario dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

Mediante la Resolución 1428 de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, frente a lo cual sugerimos consultar los siguientes enlaces: <https://asocars.org/wp-content/uploads/2019/08/Presentacion-Manual-Compensaciones-2019-vrv2.pdf> y [https://www.asocars.org/wp-content/uploads/2022/03/PPT\\_ASOCARS-ANLA\\_Compensacion\\_y\\_1\\_EvaluacionPlanes\\_CasosPracticos\\_24MAR22\\_compressed.pdf](https://www.asocars.org/wp-content/uploads/2022/03/PPT_ASOCARS-ANLA_Compensacion_y_1_EvaluacionPlanes_CasosPracticos_24MAR22_compressed.pdf)

En cuanto a la tercera pregunta sobre sanciones impuestas por incumplimiento de medidas compensatorias, se precisa que la imposición de una sanción administrativa en materia ambiental está precedida del cumplimiento de las disposiciones y el agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental regulado por la Ley 1333 de 2009.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1333 de 2009 *“Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.”* Más adelante, en el artículo 40 se establecen las clases de sanciones, que pueden imponerse como principales y accesorias, y no eximen al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Las sanciones que establece este artículo son:

“(…)

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental. (…)”

Por otra parte, las autoridades ambientales que impongan una sanción derivada de un proceso sancionatorio ambiental, tienen el deber de reportar en el Registro Único de Infractores Ambientales, RUIA, en los términos previstos en los artículos 57 a 59 de la precitada Ley 1333, por ello, sugerimos consultar en el siguiente enlace esta información: [http://vital.minambiente.gov.co/SILPA\\_UT\\_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext](http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)

En los anteriores términos se da respuesta a la petición indicada, recordando que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, no tiene carácter vinculante; contiene orientaciones y puntos de vista que no comprometen la responsabilidad de la Asociación frente a las decisiones que se tomen en asuntos relacionados con la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 32 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**RAMÓN LEAL LEAL**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Kelly Jiménez Quesada. Programa de Gestión Jurídico Legislativo



DG - 1349

Valledupar, 29 AGO 2022

Señora

**ANA MARIA PRIETO MARTINEZ**

E-mail: [anaprieto\\_97@hotmail.es](mailto:anaprieto_97@hotmail.es) [paula2agudelo@gmail.com](mailto:paula2agudelo@gmail.com)

Teléfono: 3204736731

**ASUNTO:** Respuesta en atención a la solicitud de información presentada bajo radicado No. 06330 de 25 de julio de 2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud mediante oficio con Radicado No. 06330 de 25 de julio de 2022, presentada a esta Corporación a través de la ventanilla única de correspondencia externa, procedemos a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

*1. Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuantas se han otorgado, cuantas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias)*

Mediante oficio SGAGA-GITGSA-0756 del 25 de agosto de 2022, Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación, informa que, una vez revisadas las bases de datos físicas y digitales de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental se lograron recabar los siguientes datos estadísticos según lo requerido por usted:

LISTADO DE LICENCIAS				
Año	Licencias Otorgadas	Licencias Negadas	Personas Naturales	Personas Jurídicas
2022	7	0	6	1
2021	2	4	2	4
2020	2	5	5	2
2019	3	11	10	4
2018	2	0	2	0

Así mismo, se comunica que dentro de las razones más comunes de negación de licencias ambientales encontramos:

1. No presentación de la totalidad de documentos requeridos legalmente para dicho trámite.



1349 29 AGO 2022

2. Por las especificaciones del proyecto son trasladados por competencia a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
3. Presentación extemporánea (por fuera del término legal) de la documentación requerida por la Corporación en el proceso de evaluación.

Por otro lado, a través de la Coordinación GIT para el Seguimiento Ambiental mediante oficio SGAGA-GITGSA-235 de 10 de agosto de 2022, informa que una vez revisados los archivos físicos y digitales, se pudo evidenciar, que desde la vigencia 2018, hasta la fecha (2022) se han otorgado 8 Licencias Ambientales Para proyectos de explotación mineras y 4 Licencias Ambientales diferentes a minera, los cuales se relacionan a continuación:

1. EXPEDIENTE No. SGA-009-2018	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0908 DEL 15 DE AGOSTO 2018
TITULAR DEL INSTRUMENTO	OLGER TOLOZA DIAZ Y OTROS
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	MAJ-10311
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	CURUMANI - CESAR

2. EXPEDIENTE No. SGA-013-2018	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0908 DEL 15 DE AGOSTO 2018
TITULAR DEL INSTRUMENTO	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	RGI-09301
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	CURUMANI - CESAR

3. EXPEDIENTE No. SGA-011-2019	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	1287 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
TITULAR DEL INSTRUMENTO	MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S y ALVARO ROSALES BELTRAN
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	IHG-15541



1349

29 AGO 2022



ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	VALLEDUPAR CESAR

4. EXPEDIENTE No. SGA-013-2019	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIAL DE ARRASTRE
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	1504 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019
TITULAR DEL INSTRUMENTO	ARISITIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	LE7-14191
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	EL COPEY CESAR

5. EXPEDIENTE No. SGA-010-2020	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0396 DEL 23 DE AGOSTO DE 2020
TITULAR DEL INSTRUMENTO	JESUS FERNANDEZ CORTES Y OTROS
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	OG4-08501
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	CURUMANI CESAR

6. EXPEDIENTE No. SGA-008-2020	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0316 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
TITULAR DEL INSTRUMENTO	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
CONTRATO DE CONCESION MINERA	PKA-11501
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	VALLEDUPAR CESAR

7. EXPEDIENTE No. SGA-017-2020	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0446 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
TITULAR DEL INSTRUMENTO	IVAN JOSE TORRES CHAVEZ
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO

☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia





1349

29 AGO 2022

<b>CONTRATO DE CONCESION MINERA</b>	SIS-09331
<b>ESTADO DEL EXPEDIENTE</b>	ACTIVO
<b>MUNICIPIO</b>	VALLEDUPAR CESAR

8. EXPEDIENTE No. SGA-010-2020	
<b>TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO</b>	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CALIZA
<b>RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO</b>	0045 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022
<b>TITULAR DEL INSTRUMENTO</b>	OMAR CUBIDES SERRANO
<b>VIGENCIA DEL PERMISO</b>	VIDA UTIL DEL PROYECTO
<b>CONTRATO DE CONCESION MINERA</b>	LKA-10331
<b>ESTADO DEL EXPEDIENTE</b>	ACTIVO
<b>MUNICIPIO</b>	CURUMANI CESAR

### LICENCIAS AMBIENTALES NO MINERAS

1. EXPEDIENTE No. SGA-001-2021	
<b>TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO</b>	LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LA MATA 80MV
<b>RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO</b>	0045 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022
<b>TITULAR DEL INSTRUMENTO</b>	SOLARPACK COLOMBIA S.A.S .E.S.P
<b>VIGENCIA DEL PERMISO</b>	VIDA UTIL DEL PROYECTO
<b>ESTADO DEL EXPEDIENTE</b>	ACTIVO
<b>MUNICIPIO</b>	LA GLORIA CESAR

2. EXPEDIENTE No. SGA-012-2018	
<b>TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO</b>	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DESTINADO A REALIZAR ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS
<b>RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO</b>	1636 DEL 10 DICIEMBRE DE 2018
<b>TITULAR DEL INSTRUMENTO</b>	PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA RESCICOL S.A.S
<b>VIGENCIA DEL PERMISO</b>	VIDA UTIL DEL PROYECTO
<b>ESTADO DEL EXPEDIENTE</b>	ACTIVO
<b>MUNICIPIO</b>	VALLEDUPAR CESAR

3. EXPEDIENTE No. SGA-017-2021	
<b>TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO</b>	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA UN PROYECTO DENOMINADO RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CAROLINA
<b>RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO</b>	0640 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>TITULAR DEL INSTRUMENTO</b>	ECOACTIVAR S.A.S E.S.P ZOMAC
<b>VIGENCIA DEL PERMISO</b>	VIDA UTIL DEL PROYECTO

☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia





1349 29 AGO 2022

ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	CURUMANI CESAR

4. EXPEDIENTE No. SGA-012-2021	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL PARA UN PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA LA MINA A 115KV
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0061 DEL 07 DE MARZO DE 2022
TITULAR DEL INSTRUMENTO	GURPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	EL PASO Y CHIRIGUANA CESAR

2. Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuantas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuantas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo).

5. EXPEDIENTE No. SGA-012-2021	
TIPO DE INSTRUMENTO OTORGADO	LICENCIA AMBIENTAL PARA UN PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA LA MINA A 115KV
RESOLUCION QUE OTORGA EL INSTRUMENTO	0061 DEL 07 DE MARZO DE 2022
TITULAR DEL INSTRUMENTO	GURPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P
VIGENCIA DEL PERMISO	VIDA UTIL DEL PROYECTO
ESTADO DEL EXPEDIENTE	ACTIVO
MUNICIPIO	EL PASO Y CHIRIGUANA CESAR

Se anexa matriz en formato Excel, en la cual se encuentra inserta la información estadística solicitada, para las Licencias Ambientales otorgadas desde la vigencia de 2018 hasta 2022.

3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos).

De lo anterior, de manera más amable solicito que la información sea discriminada por años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), todo lo anterior será usado exclusivamente con fines académicos. (...)

1349 29 AGO 2022

A continuación se relaciona la información requerida:

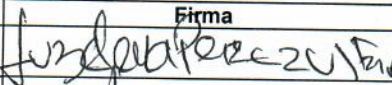
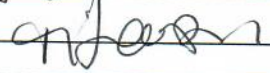
AÑO	No. de Sanciones impuestas por in/to en las medidas de compensación o mala ejecución de las licencias ambientales.	ESTADO ACTUAL DE LA SANCIÓN.
2018	18	COBRO COACTIVO
2019	13	COBRO COACTIVO
2020	0	COBRO COACTIVO
2021	0	COBRO COACTIVO
2022	0	COBRO COACTIVO

En mérito de lo expuesto y dando respuesta a su solicitud, nos permitimos manifestarle a usted, nuestra voluntad, y disposición para atender cualquier otra inquietud.

Atentamente,



**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Luz Elena Pérez Ustariz – Profesional jurídico de apoyo	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – Asesora de Dirección	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – Asesora de Dirección	



No de Oficio 18792

D:46

Pereira, 03 de agosto de 2022

Señora

**ANA MARÍA PRIETO MARTÍNEZ**

3204736731

anaprieto\_97@hotmail.es, paula2agudelo@gmail.com

Bogotá, Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición Radicado N° 14111 – Datos Estadísticos Licencias Ambientales 2018-2022.

Cordial saludo.

Dando respuesta al radicado del asunto, donde la señora Ana María Prieto Martínez identificada con cédula 1.118.567.057 solicita datos estadísticos concernientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 acerca de licencias ambientales y medidas de compensación, se resuelven los tres puntos solicitados a continuación:

**1. Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuántas se han otorgado, cuántas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias).**

Para el período comprendido entre los años 2018 y 2022 la CARDER recibió ocho solicitudes de licencias ambientales por seis (6) personas jurídicas y se otorgaron siete (7), ya que una presentó un proceso de desistimiento, el detalle de la información se muestra en la siguiente tabla:

LICENCIA AMBIENTAL -	Estado	TITULAR DE LA LICENCIA AMBIENTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	No. DE EXPEDIENTE	No. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL	FECHA RESOLUCIÓN
LICENCIA AMBIENTAL	VIGENTE	INMEL	Pequeña Central Hidroeléctrico CAUQUILLO	PEREIRA	8652	1681	25/06/2019
LICENCIA AMBIENTAL	VIGENTE	INMEL	Pequeña Central Hidroeléctrico PARAISO	PEREIRA	8653	991	26/04/2019
LICENCIA AMBIENTAL	VIGENTE	EMVIAS	Explotación de Material a cielo abierto Maira Baja	Belén de Umbria	8841	1165	16/05/2019
LICENCIA AMBIENTAL	VIGENTE	SOCIEDAD CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. -E.S.P.	Variante de la Línea de Transmisión de Energía DOSQUEBRADAS - PAVAS (115 KV)	PEREIRA	9634	2011	4/12/2020
LICENCIA AMBIENTAL	Vigente	TRITURADOS DE COMBIA S.A	TRITURADOS DE COMBIA	PEREIRA	9659	209	25/02/2021
LICENCIA AMBIENTAL	Vigente	Acueducto Serviaraucarias S.A.S E.SP	Acueducto Serviaraucarias S.A.S E.SP	SANTA ROSA DE CABAL	8847	4	5/01/2022
LICENCIA AMBIENTAL	Vigente	Ingeniería y Asesorías Globales	Pequeña Central Hidroeléctrico Rio Quinchía	QUINCHÍA	9154	20	14/01/2022
LICENCIA AMBIENTAL	Desistimiento	AT 500829	Ingenierías y Vías S.A.S	Santuario	10556	1451	19/04/2022

**2. Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuantas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuantas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo)**

En los casos donde hubo aprovechamiento forestal se requirió una medida de compensación forestal, sembrando una cantidad específica de individuos de ciertas especies arbóreas en zonas priorizadas para dicha actividad. El área a compensar, el tipo de compensación y el avance en la ejecución para cada una de las licencias expuestas anteriormente se presentan en la siguiente tabla:

TITULAR DE LA LICENCIA AMBIENTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	Área a compensar Ha	Avance Ejecución Compensación	Tipo de Compensación
INMEL	PCH CAUQUILLO	PEREIRA	2,21	No se ha iniciado obras	Siembra
INMEL	PCH PARAISO	PEREIRA	4,15	No se ha iniciado obras	Siembra
EMVIAS	Explotación de Material a cielo abierto Maira Baja	Belén de Umbria	0,0288	No se ha entregado Establecimiento	Siembra
SOCIEDAD CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. -E.S.P.	Variante de la Línea de Transmisión de Energía DOSQUEBRADAS - PAVAS (115 KV)	PEREIRA	0,54	No se ha iniciado obras	Siembra
TRITURADOS DE COMBIA S.A	TRITURADOS DE COMBIA	PEREIRA	0,76	No se ha entregado Establecimiento	Siembra
Acueducto Serviraucarias S.A.S E.S.P.	Acueducto Serviraucarias S.A.S E.S.P.	SANTA ROSA DE CABAL	0	No hubo aprovechamiento forestal	NA
PCH Rio Quinchia	Ingeniería y Asesorías Globales	Quinchia	0,16	No se ha iniciado obras	Siembra
AT 500829	Ingeniería y Vías S.A.S	Santuario	0	Desistimiento	NA

### 3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)

Dado que ninguno de los proyectos con licencia ambiental expuestos anteriormente ha finalizado la actividad de compensación ya sea porque no han iniciado las obras o porque no se ha realizado la siembra, ninguno ha incumplido y por lo tanto no hay procesos de sanción iniciados en este momento.

Atentamente,



**JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ**

Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Reviso : GUSTAVO ALONSO OSORIO RODRIGUEZ-Profesional Especializado ✓

Reviso : NATALIA RAMIREZ BETANCUR-Profesional Universitario ✓

Reviso : LUIS ERNESTO PATIÑO HERRERA-Profesional Especializado ✓

Con Copia: - Señora Ana María Prieto Martínez Bogotá

Proyectó: Benicia Watteijne Cerón - SUBDIRECCION DE GESTION  
AMBIENTAL SECTORIAL

EXP Carpeta de Licencias Ambientales



Expediente:  
Radicado: **CS-07990-2022**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA**  
Fecha: **10/08/2022** Hora: **14:16:08** Folios: **1**



El Santuario,

Señora,

**ANA MARÍA PRIETO MARTÍNEZ**

C.C. 1.118.567.057

Cel: 320 473 67 31

Correo electrónico: anaprieto\_97@hotmail.es - paula2agudelo@gmail.com

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con radicado No. CE-11820-2022 del 25 de julio del 2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, relacionada con datos estadísticos asociados a licencias ambientales para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, me permito dar respuesta a cada una de sus peticiones en los siguientes términos:

1. *“Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuántas se han otorgado, cuántas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias)”.*

Respuesta: Se anexa archivo en Excel (*licencias 2018\_2022\_ sancionatorios vigentes*) con la información solicitada.

Igualmente, me permito informarle que las razones más comunes por las cuales se negaron las solicitudes de licencia ambiental, fueron las siguientes:

- ✓ El Estudio de Impacto Ambiental, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales.
- ✓ Debilidad en aspectos relevantes del Estudio de Impacto Ambiental, que son indispensables para tomar una decisión de fondo sobre la solicitud del trámite.
- ✓ No entrega de la totalidad de la información solicitada en la reunión de solicitud de información adicional, derivada de la primera evaluación técnica, determinante para decidir de fondo el trámite de la licencia ambiental.
- ✓ No presentar los respectivos soportes técnicos sobre superposición y coexistencia de proyectos.



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



2. “Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuantas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuantas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo)”.

Repuesta:

Las propuestas de compensación evaluadas y aprobadas por la oficina de Licencias y Permisos Ambientales para las licencias ambientales otorgadas entre los años 2018 y lo que ha corrido del 2022, están enmarcadas en la Resolución No. 0256 de 2018 y el Decreto 0870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentada en Cornare mediante Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021, es decir, están relacionadas con pérdida de biodiversidad y se establecen en términos de área a compensar, no se contemplan compensaciones económicas.

Se anexa tabla en Excel (*licencias 2018\_2022\_ sancionatorios vigentes*), con las licencias ambientales otorgadas a las cuales les aplica la compensación por pérdida de biodiversidad; para cada una se indica si la compensación ya fue implementada o si esta se encuentra pendiente, ya sea porque el titular de la licencia ambiental no ha presentado la propuesta de compensación o porque no han iniciado el aprovechamiento forestal objeto de compensación.

3. “Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)”.

Repuesta:

De las licencias ambientales otorgadas, se tienen sanciones impuestas a 10 proyectos entre los años 2018 y lo que ha corrido del 2022 (ver archivo en Excel *licencias 2018\_2022\_ sancionatorios vigentes*).

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

**Anexo:** Archivo en Excel (*licencias 2018\_2022\_ sancionatorios vigentes*)

Proyectó: E Acevedo

Fecha: 29/07/2022

Revisó: Szuluaga



150.125.

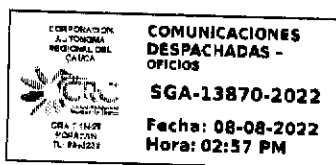
Popayán,

Señora:

**ANA MARIA PRIETO MARTINEZ**

Correo electrónico: [anaprieto\\_97@hotmail.com](mailto:anaprieto_97@hotmail.com) – [paula2agudelo@gmail.com](mailto:paula2agudelo@gmail.com)

Celular: 3204736731



**Asunto:** Respuesta derecho petición radicado SGA -710-2022 del 26 de julio de 2022.

Reciba un cordial saludo por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cauca CRC.

De acuerdo con la solicitud de que trata el radicado del asunto, ésta Autoridad Ambiental se permite informar que, en las bases de datos de la Subdirección de Gestión Ambiental, Defensa del Patrimonio y la oficina asesora Jurídica, se encuentran consolidados algunos de los datos que usted requiere, sin embargo; es importante aclarar que, no se cuenta con datos y análisis estadísticos.

Ahora bien, citando el orden de los puntos de la petición presentada, se da respuesta en los siguientes términos.

1. *Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuantas se han otorgado, cuantas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y urídicas, que solicitan estas licencias)*

1. Rta. En la tabla subsiguiente, se relacionan los datos de licencias ambientales comprendidos entre los años 2018 con corte a julio del año 2022.

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Solicitudes recibidas	8	12	32	13	30
Licencias Otorgadas	4	1	4	5	3
Tramites Archivados	1	3	2	0	1
Solicitudes Devueltos	3	1	10	3	3
Persona Natural	4	5	28	7	29
Persona Jurídica	4	7	4	6	1

Razones de Negación

- Documentación jurídica y técnica presentada de los Estudios de Impacto Ambiental incompleta, acorde con los términos de referencia y la normatividad vigente.
- Calidad de la información presentada en los Estudios de Impacto Ambiental
- Presentación de planes de manejo que no abordan efectivamente la mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad o proyecto a ejecutar.

2. *Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuantas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuantas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo)*

2. Rta. En lo atinente a esta petición, es pertinente indicar que, no es competencia de las Autoridades Ambientales Autónomas Regionales, imponer medidas compensatorias económicas, no obstante, en los Estudios de Impacto Ambiental de cada proyecto se presentan de manera implícita las medidas compensatorias con sus respectivos presupuestos, acorde con el tipo de obra o actividad a realizar, tal es el caso de los proyectos que requieren permiso de aprovechamiento forestal medidas que son aprobadas por la Corporación de acuerdo al manual de compensación de componente biótico.

De los proyectos que cuentan con licencia ambiental entre los años 2018 al 2022, cuatro cuentan con permiso de aprovechamiento forestal y el cumplimiento de las medidas de compensación se hace acorde con el cronograma aprobado.

Teniendo en cuenta que los informes de seguimiento son documentos públicos y pueden ser objeto de consulta, previa programación, usted podrá solicitar la cita en fecha y hora requerida, la cual podrá ser atendida en la Subdirección de Gestión Ambiental, en la carrera 7 No. 1N – 28, Edificio Edgar Negret Dueñas, primer piso, Teléfono 8333232, correo electrónico [crc@crc.gov.co](mailto:crc@crc.gov.co), municipio de Popayán, departamento del Cauca. Para que acorde a su necesidad pueda dar cumplimiento a su requerimiento.

3. *Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)*

3. Rta. Al respecto de este ítem, se sugiere ingresar al PORTAL DE REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES - RUIA, el cual es uno de los portales de información para el control de la normatividad ambiental, creada por la Ley 1333 de 2009, cuyo objetivo para todas las Corporaciones Autónomas Regionales es publicar nombre de las personas naturales o jurídicas sancionadas por estas autoridades ambientales por la comisión de infracciones ambientales consistentes en el incumplimiento de normas ambientales o de actos administrativos, o la generación de

un daño al medio ambiente. En él encontrará toda la información requerida y para eso se creó, para consulta a nivel nacional [http://vital.minambiente.gov.co/SILPA\\_UT\\_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext](http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)

Institucionalmente,



**JONIER ANDRÉS' BOLAÑOS LAME.**  
Subdirector de Gestión Ambiental – CRC.

Proyecto: Jackeline Ortega [ninasebas21@gmail.com](mailto:ninasebas21@gmail.com) 8/08/2022.  
Revisó: Hugo Luque J. Lina Grajales.





2000.50

San José de Cúcuta,

Señora:  
ANA MARIA PRIETO MARTINEZ  
Correo :anaprieto\_97@hotmail.es

Asunto: Solicitud de información,

Respetada señora Ana María



**Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:**  
**Rad No. 2022-1015-010083-1**  
2022-08-17 14:44 -ARCHIVO2  
Rem/D: SUBDIRECCION DE DESARROLLO  
SECTORIAL SOS  
cc:  
Destino: ANA MARIA PRIETO  
Asunto: RESPUESTA DERECHO PE  
Folios: 4  
Anexos: RESOLUCIÓN 256-2018  
Serie: 50. P.Q.R.S.F

En respuesta a su solicitud mediante radicados N° 2022-1015-007874-2 la Corporación le informa que una vez revisada la base de datos de la Corporación CID (Sistema de Información Documental), SISPROP y SIEP, se permite suministrarle la información requerida por ustedes:

1. Las licencias ambientales otorgadas por la Corporación entre los años 2018,2019,2020,2021, 2022 fueron 36 y las licencias negadas durante estos mismos años fueron 2.
2. La Corporación le informa que todas las Licencias ambientales que fueron otorgadas a partir del año 2018 la compensación se dio de acuerdo con la resolución No. 0256 del 22 de febrero del 2018 mediante la cual el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible adopta la actualización del manual de compensaciones del componente biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades.
3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental de la Corporación, no ha aperturado procesos sancionatorio, ni ha impuesto sanciones ambientales por el no cumplimiento de la compensación o por mala ejecución de las licencias ambientales. Los procesos adelantados y sancionados en contra de los usuarios licenciados son por incumplimiento a los requisitos u obligaciones inherentes a la licencia ambiental.( memorando 1030.52.03.206 emitido por la oficina de control y vigilancia).

Recuerde que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, está dispuesta a servirle y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

NEREYDA PINTO CÁRDENAS

Subdirectora de Desarrollo Sectorial  
Anexo: 4 folios

CESAR AUGUSTO ORTEGA  
Funcionario SDSS

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Nereyda Pinto Cárdenas	Subdirectora D.S.S,	
Revisó:	Cesar Augusto Ortega Ortega	Técnico Operativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

2022-1015-007874-2

### SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO ¡TODOS POR EL AGUA!



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCION No.

0256

( 22 FEB 2018 )

*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: *"2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible"*.

Que el numeral 14 del artículo 5 de la precitada ley, señala dentro de las funciones de este Ministerio *"Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas"*, lo anterior en concordancia con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, que establece que compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos."*

Que los numerales 1, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determinan que les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, cumplir con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y expedir las licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o



*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, así como realizar el control y seguimiento a dichas actividades.

Que el artículo 50 de la Ley 99, señala que la Licencia Ambiental impone al beneficiario la obligación de cumplir con los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Decreto 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y le asignó en el artículo 3, entre otras funciones, "1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos" y "2 Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determinan que les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley o por el Ministerio del Medio Ambiente, promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios y Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables.

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el citado decreto define en el artículo 2.2.2.3.1.1, las medidas de compensación así: "Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que mediante Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, este Ministerio adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación era obligatorio para los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidas en el Anexo 3 de dicho Manual de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA

Que el inciso 2o del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, establece que "(...) en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada".



*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

Que para los casos en que se estime pertinente efectuar la sustracción parcial de la reserva forestal, una vez realizada la evaluación correspondiente, se hace necesario establecer las medidas de compensación correspondientes, dada la pérdida de área de reserva forestal y de servicios Ecosistémicos que la misma implica para la Nación.

Que el párrafo 2º del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

Que mediante resolución 1526 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, las cuales comprenden las establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el Inderena, el Ministerio de Agricultura y las áreas de reservas forestales regionales, para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques.

Que la citada resolución estableció también los criterios, el alcance y el contenido de la información requerida para presentar las solicitudes de sustracción de áreas de reserva forestal para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social, incluyendo las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar.

Que en el año 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible publicó el Plan Nacional de Negocios Verdes, el cual tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015 en el Título 9, Parte 2, Libro 2, Capítulo 3, se reglamenta lo relacionado con la "Inversión Forzosa por la Utilización del Agua Tomada Directamente de Fuentes Naturales".

Que a través del artículo 2.2.11.2.1 del Decreto 1625 de 2016, el Gobierno Nacional estableció, entre otras cosas que una de las características de la reducciones de emisiones y remociones de GEI para certificar ser carbono neutro, no deberán provenir de actividades que se desarrollen por mandato de una autoridad ambiental para compensar el impacto producido por la obra o actividad objeto de una autorización ambiental.

Que mediante la Resolución 470 de 2017 se crea el programa Bosques de Paz como modelo de gestión sostenible de los territorios, que busca integrar la conservación de la biodiversidad con proyectos productivos en beneficio de las comunidades organizadas, constituyéndose en monumento vivo de paz y memoria

*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

histórica de la terminación del conflicto, en el marco de la construcción de una paz estable y duradera.

Que a través de la resolución 1051 de 2017 se reglamentan los Bancos de Hábitat como un mecanismo de implementación de las obligaciones derivadas de compensaciones ambientales y de la inversión forzosa del 1%; así como otras iniciativas de conservación a través de acciones de preservación, restauración, uso sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad bajo el esquema de pago por desempeño.

Que durante la implementación del citado Manual se observó la necesidad de establecer lineamientos para las compensaciones del componente biótico para los demás permisos y autorizaciones ambientales, extender el ámbito de aplicación a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y los establecimientos públicos ambientales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y las Leyes 768 de 2002, 1625 y 1617 de 2013.

Que conforme a lo anterior, este Ministerio adoptará a través del presente acto administrativo la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.** Adoptar la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades, listados en su anexo 4 y que están sujetos a:

1. Procedimiento de licenciamiento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Sustracción temporal o definitiva de un área de reserva forestal de orden nacional o regional, según las disposiciones señaladas en la Resolución 1526 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
3. Permiso de aprovechamiento forestal único, según las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 1:** El Manual hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 2:** El Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres, no aplica a las compensaciones que se deriven del medio abiótico y socioeconómico.

*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

**Artículo 2. Aprobación del Plan de Compensaciones del Componente Biótico.**

Las autoridades ambientales para la evaluación y aprobación del Plan de Compensaciones del Componente Biótico, en el marco de sus competencias, son:

1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–.
3. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.
4. Los Grandes Centros Urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establecimientos públicos ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, de conformidad con lo previsto en la ley.

**Artículo 3. Ejecución del Plan de Compensaciones del Componente Biótico.**

La implementación del plan de compensación deberá iniciarse a más tardar dentro los seis (6) meses a partir de la realización del impacto o afectación por el proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental o aprovechamiento único forestal. En el caso de sustracción temporal o definitiva de reservas forestales será a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el plan de compensación.

**Artículo 4. Ajustes del Plan de Compensaciones del Componente Biótico.**

Los planes de compensación de que trata la presente resolución podrán ser ajustados, sin que para ello deba tramitarse la modificación del acto administrativo que autorizó la ejecución del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando se mantenga el ecosistema objeto de compensación, y para los siguientes casos:

1. Cambio del predio(s) o beneficiarios donde se implementará(n) la(s) medida(s), manteniéndose en el ecosistema objeto de compensación
2. Cambio en el plazo de implementación de las medidas, que no excedan el 30 % del plazo inicial
3. Cambio en las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación definidas en el manual.

**Parágrafo:** Cualquier otra circunstancia que implique ajustes en las medidas de compensación impuestas en el respectivo acto administrativo, deberá ser sometida al procedimiento de modificación de la autorización ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con los procedimientos fijados en la ley para el efecto.

**Artículo 5. Trámite del ajuste del plan de compensación.** Para la aplicación del artículo anterior, el titular de la autorización ambiental presentará la propuesta de ajuste del plan de compensación ante la autoridad ambiental competente con destino al expediente respectivo, para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y aprobación por parte de esta.

**Artículo 6. Seguimiento y monitoreo del Plan de Compensación.** Iniciadas las acciones de compensación, la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo al Plan de Compensación como mínimo una vez cada año.

Para proyectos, obras o actividades que tengan una duración inferior a un (1) año la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo a los seis (6) meses de iniciadas las acciones de compensación.

Una vez ejecutadas las obligaciones impuestas en la aprobación del Plan de Compensación, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de seguimiento en el que se determine su cumplimiento.

*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

**Artículo 7. Reducción de emisiones o remoción de gases efecto invernadero (GEI).** En el marco del objetivo y ámbito de aplicación de la presente resolución, las áreas donde se ejecutan las compensaciones del componente biótico (fauna, flora, cobertura vegetal y contexto paisajístico) derivadas de los impactos ocasionados por proyectos, obras o actividades en el marco de las licencias ambientales, las solicitudes de permisos de aprovechamiento único del recurso forestal por cambio de uso del suelo y la solicitud de sustracciones definitivas de reservas forestales nacionales y regionales, no podrán ser objeto de validaciones, verificaciones o certificaciones de reducciones de emisiones o remociones de gases efecto invernadero (GEI), durante la ejecución de los términos legales que determina la compensación.

**Parágrafo:** Una vez cumplidos los términos legales de la compensación, los propietarios o poseedores de los predios donde se implementaron las actividades, podrán adelantar, si así lo determinan, procesos de validaciones, verificaciones o certificaciones de reducciones o remociones de carbono.

**Artículo 8. Modificación del numeral 1.2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012.** Modifíquese el numeral 1.2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012, el cual quedará así:

*"1.2. Para la sustracción definitiva: Se entenderá por medidas de compensación el desarrollo de acciones en terminos de preservación o restauración, mecanismos, modos y formas de compensación de las que trata este manual de compensaciones del componente biótico, en un área equivalente en extensión al área sustraída, en la cual se deberá desarrollar un plan de restauración debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente".*

**Artículo 9. Vigencia del Manual.** El Manual de Compensaciones del Componente Biótico será de obligatorio cumplimiento para los sujetos referidos en el artículo 2 de la presente resolución, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**Artículo 10. Régimen de transición.** El régimen de transición aplicará para los siguientes casos:

1. Los trámites administrativos que cuenten con auto de inicio para la obtención de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de área de reserva forestal nacional o regional, en lo concerniente a las medidas de compensación, se registrarán por la presente resolución.
2. Aquellas medidas de compensación establecidas en los actos administrativos en los cuales se otorgó la licencia ambiental, el permiso de aprovechamiento forestal único o la sustracción de área de reserva forestal nacional o regional, se podrán modificar a través de solicitud con el fin de acoger las acciones, modos, mecanismos y formas de la presente resolución.

**Parágrafo:** Para el numeral 2 del presente artículo, la autoridad ambiental competente evaluará la viabilidad de aprobación de la propuesta de modificación de las obligaciones relacionadas con las medidas de compensación, sin perjuicio



*"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

de las infracciones ambientales a que haya lugar de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

La propuesta de modificación de las medidas de compensación deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, término perentorio para la presentación de la solicitud.

En todos los casos, el ajuste de las medidas de compensación, no implica modificaciones en la extensión del área a compensar, ni la monetización de las medidas originalmente impuestas.

**Artículo 11. Actualización.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces podrá actualizar el presente Manual y su Listado Nacional de Factores de Compensación cuando a ello haya lugar.

**Artículo 12. Vigencia y derogatorias.** El Manual que se adopta a través de la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga la Resolución No. 1517 de 2012 y modifica el numeral 1.2 del artículo 10 de la Resolución No. 1526 de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los

22 FEB 2018

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Natalia María Ramírez Martínez - Coordinadora del grupo Gestión en Biodiversidad / Fabian Camilo Olave  
Profesional Especializado de Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.  
Revisó: Camilo Rincón Escobar - Asesor Despacho del Ministro / Cristian Alonso Carabaly Cerra de la Oficina Asesora  
Jurídica.  
Aprobó: Willer Edilberto Guevara Hurtado - Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental -  
Aprobó: Cesar Augusto Rey Ángel - Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos -  
Aprobó: Jaime Asprilla Manyoma - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -

Publicada en el Diario Oficial No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Armenia,

160-54

15182-22  
11/08/22

Señora

**ANA MARÍA PRIETO MARTÍNEZ**

anaprieto\_97@hotmail.es

paula2agudelo@gmail.com

Teléfono 3204736731

**ASUNTO:** Respuesta a oficio radicado en C.R.Q. con # E09198, fechado 25/07/2022.

Cordial saludo.

Usted solicitó lo siguiente:

### SOLICITUD 1

Ana María Prieto Martínez identificada como aparece al pie de mi firma, en uso de mi Derecho de petición consagrado en la Constitución Política, me permito solicitarles **datos estadísticos** concernientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 acerca de:

1. Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuántas se han otorgado, cuántas se han negado, datos de las razones más comunes por las se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias)

**RESPUESTA A SOLICITUD 1:** De acuerdo al contenido del Artículo 2.2.2.3.2.3. (*Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales*) del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible # 1076 de 2015, compilado del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 sobre licencias ambientales, y una vez revisada la información de regulación ambiental del sector minero se identificó que las licencias ambientales del sector minero vigentes han sido otorgadas entre 1998 y 2007, de las cuales 3 han sido modificadas en 2005, 2010 y 2020 (Contratos de Concesión Mineras 21648, 20101 y 22253 respectivamente).

O sea que sólo una licencia ambiental del sector minero fue modificada en el periodo 2018 a 2022. Fue solicitada por una persona natural, a su vez titular del contrato de concesión minera.

### SOLICITUD 2

2. Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuántas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuántas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo)

**RESPUESTA A SOLICITUD 2:** El acto administrativo de la modificación de la licencia ambiental del sector minero del 2020, única que cumple los criterios expuestos en su oficio, no incluyó medidas de compensación.

Proyectó y revisión técnica: Adriana Duque y Angélica Aranzazu, SRCA.  
Revisión jurídica: María E. Ramírez, SRCA.  
Aprobó: Carlos A. Truke, Subdirector.  
Agosto 9 de 2022.





### SOLICITUD 3

3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)

**RESPUESTA A SOLICITUD 3:** Mediante el Comunicado Interno # SRCA-1096 del 26/07/2022 está Subdirección trasladó la respuesta del numeral 3 de su petición a la dependencia idónea y competente Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios (OAPSAPD).

Mediante el Comunicado Interno # OAPSAPD-703 del 05/08/2022, se respondió lo siguiente a esta Subdirección, en cuanto a la respuesta al numeral 3 de su petición:

Que en atención al Oficio radicado en la CRQ bajo el N° 9198 del 25 de Julio de 2022, proveniente de la señora ANA MARIA PRIETO MARTINEZ, el cual fue allegado a este Despacho para apoyo a la respuesta del punto N° 3 del Oficio referido, conforme lo informo en su Comunicado Interno SRCA N° 1096 del 26 de Julio de 2022, en el cual se solicita "...datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento de las medidas de compensación o en la mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)"; situación por la cual y como quiera que dicha respuesta está siendo consolidada por su Subdirección, amablemente nos permitimos informarle que en la Oficina de Procesos Sancionatorios Ambientales de la CRQ en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y en lo que va corrido del año 2022, no se han impuesto sanciones por incumplimiento a medidas compensatorias como consecuencia de un proceso sancionatorio ambiental.

De otro lado, y con relación a las sanciones asociadas a infracciones ambientales por incumplimiento a licencias, y como quiera que el dato estadístico al que refiere la peticionaria se trata de un número por año (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) y su consulta es de fin académico, para dicho efecto se insta a la misma, a que consulte a través de la página web [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) – Ventanilla Vital – RUIA, las sanciones que requiera en dicho aplicativo, en el cual entre otras, encuentra la descripción del hecho por el que se sanciona (incumplimiento a una licencia o acto de la Corporación), ya que en virtud de lo dispuesto en el Título VIII, artículos 58, 57 y 59 de la Ley 1333 de 2009, se creó en Colombia el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, donde se estableció que todas las Autoridades Ambientales a nivel nacional deberán realizar en esta plataforma el registro de los infractores ambientales, situación por la cual desde su implementación en el año 2010-2011 a la fecha, la peticionaria podrá realizar la consulta que requiera, pues uno de los fines de dicho aplicativo es precisamente la consulta de sanciones.

Finalmente, se informa a la peticionaria que con relación a "...Estado actual de los procesos de sanción impuestos..." a que hace referencia, se tiene que no es comprensible para este Despacho dicha manifestación, toda vez que una infracción ambiental por incumplimiento de una licencia o acto administrativo expedido por una Corporación cuyo resultado culmina en una sanción administrativa, es el resultado del trámite de un proceso sancionatorio ambiental, y no el inicio de un "proceso de sanción" como indica, razón por la cual se le informa a la peticionaria que de requerir una información diferente o adicional, se estará presto a cualquier inquietud, teniendo en cuenta el tipo de procesos que se tramitan en las Corporaciones. (Permisivos, sancionatorios ambientales, coactivos etc).

Atentamente,

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó y revisión técnica: Adriana Duque y Angélica Aranzazu, SRCA.  
Revisión jurídica: María E. Ramírez, SRCA.  
Aprobó: Carlos A. Truke, Subdirector.  
Agosto 9 de 2022.



Página 2 de 2

Manizales

Señorita  
**ANA MARIA PRIETO MARTINEZ**  
[Anaprieto\\_97@hotmail.es](mailto:Anaprieto_97@hotmail.es)  
Paula2agudelo@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de licencias ambientales (oficio radicado 2022-EI-00012142)

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, se informa que se anexa en el documento Excel denominado "Licencias Ambientales Aprobadas 2018-2022.xlsx" La información relacionada a los puntos 1 y 2 de su solicitud, es de resaltar, que para el periodo comprendido no se ha generado la negación de ninguna licencia ambiental en la jurisdicción del departamento de Caldas.

Adicionalmente, frente al 3 punto de su solicitud se realizó la consulta en bases de datos y aplicativos de la Corporación, de manera que no se cuenta con información de procesos con sanción impuesta para las vigencias de 2018 - 2022, respecto a los proyectos licenciados desde el año 2018; por otro lado, actualmente, se cuenta con tres procesos sancionatorios en trámite a nombre del señor Francisco José Barbier Lopez, y uno a nombre de la empresa EAGAS JYB Ltda, los cuales relaciono a continuación:

No. expediente	Nombre presunto infractor	Estado del proceso
500-22-6005	Francisco José Barbier López	Con auto de verificación de hechos
500-22-6791	Francisco José Barbier López	Con auto de formulación de cargos
20-2017-195	Francisco José Barbier López	Con auto de traslado de alegatos
202-2019-184	EAGAS JYB Ltda	En etapa de verificación de hechos.

Atentamente,



**ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ**  
Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Anexo: Licencias Ambientales Aprobadas 2018-2022.xlsx  
Elaboró: Oscar David Moreno



Garagoa,

11 AGO 2022

9197

Señora:

**ANA MARIA PRIETO MARTINEZ**

E-mail: anaprieto\_97@hotmail.es  
paula2agudelo@gmail.com

Cel. 3204736731

Bogotá D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA RADICADO No. 2022ER7313 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022**

**EXP. Comunicaciones oficiales**

*(Al responder, favor hacer alusión a este número)*

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual información respecto a los trámites de licenciamiento ambiental y las medidas de compensación impuestas a cada una de estas dentro del periodo comprendido entre los años 2018 a 2022, me permito dar respuesta a cada uno de sus interrogantes en los siguientes términos:

LICENCIAS AMBIENTALES 2018 A 2022					
No. Exp.	Titular	Otorgada	Medidas de Compensación	Tipo de Compensación	Sanciones impuestas
L.A. 10-14	GIOVANNY MEDINA RICO	OTORGADA	No se evidencia informe de cumplimiento Ambiental (ICA), de acuerdo al acto administrativo en el cual tiene que contemplar las medidas de compensación ambiental establecidas en el plan de manejo Ambiental. De acuerdo a lo requerimiento, no se evidencia soporte de manejo de residuos.	N/A	Sin proceso sancionatorio por incumplimiento a las medidas de compensación.
L.A. 05-13	SOCIEDAD MINERA NOVOA LTDA	OTORGADA	- Adecuación morfológica del área intervenida. - Manejo forestal y adecuación paisajístico. - Gestión social y educación ambiental.	Medida de compensación del componente biótico, compensación social y económica.	Sin proceso sancionatorio por incumplimiento a las medidas de compensación.
L.A. 01-19	DOMINGO ANTONIO VALERO	OTORGADA	-Construir y mantenimiento de drenajes manejo de las aguas lluvia y de Escorrentia. -Reconformación morfológica. - Revegetalizar los taludes y patio final,	Medida de Compensación del componente biótico y económico.	Sin proceso sancionatorio por incumplimiento a las medidas de compensación.

			<p>adecuación paisajística.</p> <p>-Revegetalizar las zonas aledañas a la Quebrada Castillejo que está en la zona de influencia directa del proyecto.</p> <p>-Apoyo a establecimientos educativos, realizando que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.</p>		
L.A. 03-19	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	OTORGADA	<p>-Realizar actividades de reforestación en un área 4.5 hectáreas con una densidad de 1.100 árboles por hectárea.</p>	Medida de Compensación del componente biótico.	

Los trámites que radicaban en los expedientes L.A. 04-12, L.A. 03-13, L.A. 02-14, L.A. 11-14, L.A. 01-16, L.A. 03-16 y L.A. 01-18, fueron negados por esta Autoridad Ambiental, al considerarse que carecían de requisitos tanto legales como técnicos, que permitieran el otorgamiento de las mismas.

Finalmente, de requerir mayor información o consulta de los expedientes podrá acercarse a las instalaciones del Centro de Servicios Ambientales – CESAM, ubicado en la Cra. 5 No. 10-125, en la ciudad de Garagoa - Boyacá

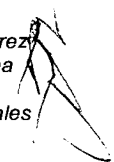
Cualquier inquietud favor comunicarse con el proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, a los teléfonos 7502 189, 7500 951 ó 7500 771 extensión 304.

Cordialmente,



**LUIS GUILLERMO REYES RODRIGUEZ**  
Secretario General y Autoridad Ambiental.

Elaboró Abg. Ivonne Gutiérrez  
Revisó: Abg. Ignacio Medina  
Fecha: 10/08/2022  
Exp: Comunicaciones oficiales



300

05057

Sincelejo

04 AGO 2022

Señor(a):

**ANA MARIA PRIETO**

Anaprieto\_97@hotmail.es

Paula2agudelo@gmail.com

Tel: 3204736731

**Ref. Derecho de Petición con N°5030 de 25 Julio de 2022.**

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en atención al Derecho de Petición instaurado por usted, ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, con fecha y numero de radicado que acusa la referencia; en el cual solicita, datos estadísticos relacionados con las Licencias Ambientales otorgadas entre 2018 a 2022, medidas de compensación impuestas a las licencias en mención y por ultimo las sanciones que se hayan impuesto a estas licencias.

Con el derecho que a usted le asiste, nos permitimos responderle en los siguientes términos.

Las Licencias ambientales que se han otorgado entre los años 2018 al año 2022 se anexan en tabla en formato Word donde se detalla dicha información, con relación a las medidas de compensación impuestas a estas licencias se detalla de la siguiente forma:

N° de Expediente	Fecha de Licencia	Medida de Compensación
41	25/07/2019	Reforestación de 100 arboles
470	2/05/2019	Reforestación de 6.425 arboles
506	18/12/2019	Reforestación del área afectada por el proyecto
02	16/07/2021	Reforestación (por determinar)
162	6/10/2020	Reforestación de 1.560 arboles
246	8/04/2021	Reforestación 3.354 arboles
264		Reforestación en área de 4 hectáreas

En cuanto a las sanciones que se hayan impuesto por incumplimiento de medidas de compensación ambiental o en mala ejecución de las licencias ambientales, luego de revisar la base de datos no se observo ninguna sanción a la fecha, sin embargo, de las licencias mencionadas, la que corresponde al expediente 506 se le abrió un



05057

expediente de infracción (N°216 de 21 septiembre 2021) el cual a la fecha no ha derivado en ninguna sanción.

En estos términos damos por atendida su solicitud.

Anexo: 2 Folios

Atentamente,

**LAURA BENAVIDES GONZALEZ**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Angel Vargas P.	Contratista Secretaria General	AV

Nº	FECHA DE RAD.	TITULAR / PETICIONARIO	CLASE DE PROYECTO	RESOLUCIÓN			ESTADO
				Nº	Fecha	F. De Notif.	
41	4/03/2019	CONSECIÓN RUTA AL MAR S.A.S	EXPLOTACIÓN DE CANTERA EL MONO - AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. TFD-08211	951	25/07/2019	29/07/2019	EN SGA DESDE DICIEMBRE DE 2020
1	16/01/2018	COMPAS S.A	AMPLIACIÓN DEL MUELLE Y DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO DEL TERMINAL PORTUARIO	1339	11/09/2018	11/09/2018	SE PROYECTÓ RESOLUCION FEBRERO DE 2022
247	12/07/2018	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, VALORACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS O DESECHOS NO PELIGROSOS ESPECIALES	1403	21/11/2019	22/11/2019	EN SGA DESDE SEPTIEMBRE DE 2019
470	11/10/2018	CÉLSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGÍA ELECTRICA FOTOVOLTAICA SINCE 26 MWP	638	2/05/2019	22/05/2019	SE PROYECTÓ RESOLUCION FEBRERO 2022
506	1/11/2018	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1583	18/12/2019	18/12/2019	EN NOTIFICACIONES PARA HACER OFICIOS
395	1/06/2017	AW COMPANY PETROLUM SERVICES	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PETROLERA.	788	4/05/2020		SE PROYECTÓ RESOLUCION FEBRERO 2022
1070	19/12/2017	LOS MORROSQUILLOS SOLAR S.A.S	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD DE 19.5 MW PARQUE SOLAR LOS MORROSQUILLO II	450	29/03/2019	22/04/2019	SE PROYECTÓ AUTO FEBRERO DE 2022
1072	20/12/2017	LOS MORROSQUILLOS SOLAR S.A.S	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CON CAPACIDAD DE 19.5 MW PARQUE SOLAR LOS MORROSQUILLO I	449	29/03/2019	22/04/2019	SE PROYECTÓ AUTO FEBRERO DE 2022
002	18/02/2015	CEMENTOS ARGOS	EXPLOTACION MINERA	673	16/07/2021		EN SGA DESDE OCTUBRE 13 DE 2021
162	27/08/2020	CONSORCIO VIAS Y EQUIPGS SAN ONOFRE 2020	EXPLOTACION MINERA	1174	6/10/2020		EN SGA DESDE OCTUBRE DE 2021



246	21/12/2020	PARQUE FOTOVOLTAICO LA TOLÚA	PARQUE FOTOVOLTAICO LA TOLÚA	358	8/04/2021	EN SGA DESDE NOVIEMBRE 29 DE 2021
264	10/11/2021	KOLCEM S.A.S.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE MOLIENDA CLINKER. -	PESCA ARCA	0482	<u>(OTORGADA - RESOLUCION N°0482 DE 10 DE MARZO DE 2022)</u>



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder  
0150-670362022

Distrito Especial Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022

Señora  
ANA MARÍA PRIETO MARTÍNEZ  
[anaprieto\\_97@hotmail.es](mailto:anaprieto_97@hotmail.es)  
[paula2agudelo@gmail.com](mailto:paula2agudelo@gmail.com)

Asunto: Solicitud datos estadísticos concernientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

A continuación se relaciona la información solicitada en su comunicación, recibida y radicada en esta Corporación con No. 670362022 el 25 de julio de 2022. En esta, solicita información relacionada con: *"Datos estadísticos concernientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 acerca de: 1. Datos estadísticos acerca de las licencias ambientales que han otorgado desde el año 2018 a la fecha. (Cuántas se han otorgado, cuántas se han negado, datos de las razones más comunes por las que se niegan, nro. de personas naturales y jurídicas, que solicitan estas licencias). 2. Datos estadísticos acerca de las medidas de compensación impuestas (A cuántas de las licencias ambientales otorgadas se impuso medidas de compensación, las medidas impuestas brevemente, cumplimiento e incumpliendo de las medidas ordenadas, cuántas fueron medidas de compensación económicas y cuántas de otro tipo). 3. Datos estadísticos acerca de las sanciones que se han impuesto por incumplimiento en las medidas de compensación o en mala ejecución de las licencias ambientales (Estado actual de los procesos de sanción impuestos)."*

32

ent

Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Página 1 de 2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder  
0150-670362022

AÑO	Cantidad Licencias Ambientales Otorgadas	Cantidad Licencias Ambientales Negadas	Razones de Negación	Solicitantes		Cantidad de Licencias con medidas de compensación	Tipos de compensación	Cantidad sanciones por incumplimiento
				Persona Natural	Persona Jurídica			
2018	11	2	1. MADS negó sustracción de la reserva Forestal Ley 2 de 1959 2. Registro número vencido. Información deficiente del EIA	5	8	5		1
2019	12	1	1. Uso de suelo negativo, la actividad podría afectar bocanoma del acueducto que abastece dos municipios. Información deficiente del EIA	1	12	5	Enriquecimiento vegetal	0
2020	9	1	1. Uso negativo del suelo. Impactos ambientales negativos - alto riesgo de desprendimiento material y represamiento quebrada	2	7	3		1
2021	11	0		8	6	3		0
2022	6	0		3	3	1		0

Atentamente,

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyecto y elaboró: Andrea Jimenez, Ingeniera Industrial, Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General  
Revisó: Mayerlín Henao Vargas, Abogada, Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General. *MHV*  
*Vdf* María Cristina Collazo Chávez, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General  
Piedad Vargas Peña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.  
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica *J224*

Archivarse en Expediente: 0150-017-0-001-2022

Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX: 620 66 00 - 3181700  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

VERSIÓN: 09 - Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 2 de 2

CÓD: FT.0710.02